

Vengo en nombrar Consejeros del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a:

Don José María Aguirre y Gonzalo.
Don José María Aguirre e Hidalgo de Quintana.
Don Enrique Calabía López.
Don Pedro Durán Farrell.
Don Manuel Gabarrón Zambrano.
Don José María García-Lomas y Cossío.
Don Carlos Mendoza Gimeno.
Don Francisco Merino Guinea.
Don Alfredo Moreno Uribe.
Don José Puig Batet.
Don Alejandro Rodríguez Valcárcel, y
Don Luis de Usera López-González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de julio de 1962 por la que se nombra Traductor de quinta clase de la Escala de Traductores del Ministerio del Aire a doña María Ángela Latorre Bartolomé.

Finalizados los exámenes a que se refiere la Orden de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» núm. 48), para cubrir una plaza de Traductor, y vista el acta del Tribunal que se designó al efecto, se nombra Traductor de quinta clase de la escala de Traductores de este Ministerio a doña María Ángela Latorre Bartolomé, con antigüedad de la fecha de esta Orden.

La interesada deberá suscribir papeleta de petición de destino solicitando las vacantes que para la Escala de Traductores se han publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 82.

Madrid, 16 de julio de 1962.

LACALLE LARRAGA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Oficial segundo Administrativo en la Inspección General de la Intervención Central de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso entre personal civil para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Secretaría de la Inspección General de la Intervención Central de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Del tope máximo quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intervención don Facundo Fernández Galván.

Vocal: Capitán de Intervención don Joaquín Díez Díaz.

Vocal Secretario: Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada don Antonio López Aragón.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes trabajos mecanográficos, con un mínimo de trescientas pulsaciones por minuto; taquigrafía, tomando cien palabras por minuto y tra-

duciendo en seis; operaciones auxiliares de contabilidad y transcripción de las mismas en libros, y organización y manejo de archivos, ficheros y registros.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las de operaciones auxiliares de contabilidad y las de archivo, ficheros, registro y trabajos mecanográficos.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 10 de julio de 1962.

ABARZUA